

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-013-2008-00649-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	IVAN ANTONIO BEDOYA GUTIERREZ
Providencia	AUTO 206 V
Decisión:	Certificación y requiere memorialista

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse sobre aspectos solicitados por el apoderado demandante, en la siguiente forma:

.-En primer lugar, se ordena la certificación en los términos solicitados, es decir, se indicará el estado actual del proceso, de la siguiente manera: Proceso que se encuentra en etapa de fijación de fecha de remate, previo a que se allegue el certificado de la Secretaria de Hacienda del municipio de Marmato – Caldas. Documento que fue allegado por la parte demandante, pero no ofreció los elementos suficientes para que este Despacho determinara que se trata del mismo inmueble, toda vez que en escritura se determinó que se trata de la finca la Llorona ubicada en la vereda de Carcama del municipio de Marmato y el expedido por la dependencia municipal, el inmueble se denomina la Esperanza Alto Bonito, sin citar número de matrícula inmobiliaria. Por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito elabórese la certificación correspondiente.

.-En lo que respecta, al escrito presentado a folios 477, donde el memorialista expresa su desacuerdo frente al auto de fecha 10 de diciembre de 2019, aduciendo que ...” *al revisar el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 115-15483 vemos en su anotación número 4 que se presentó un engloble de cuatro lotes en la anotación 4 ...”...” asunto que no ha sido ajustado en Catastro Municipal de Marmato, pero se torna irrelevante en la medida en que indudablemente se trata del mismo inmueble...”.*

Al señalarse que en el inmueble se presentó un englobe, esto indicó que se modificaron las características del predio, con cambio o no del propietario; así las cosas, este Despacho requiere al memorialista a fin de que allegue certificado catastral el cual debe llevar identificación del número de la matrícula inmobiliaria y el actual propietario del inmueble y que se ajuste a las indicaciones descriptas en el acta de secuestro y la escritura pública donde se encuentran sus linderos.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO**  
**JUEZ (Firmada Digitalmente)**

4-v

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b></p> <p style="text-align: center;">En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;"><b>MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA</b></p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------